



Alcaldía Municipal
de Acacias

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCIÓN No. 673
(Diciembre 6 de 2013)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 027 DE 2012, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO Y SE DESIGNAN LOS RESPONSABLES DE ACTUALIZAR EL SITIO WEB DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS- META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, definidas (municipios: en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 departamentos: en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional)

Considerando

Que el Decreto 2693 de 2012, define los principios y lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia.

Que la Estrategia de Gobierno en Línea en el orden territorial, propende por un Estado más eficiente, centrado en el ciudadano, transparente y participativo.

Que en desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea, las entidades públicas deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en Línea.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en Línea, cada entidad territorial debe adoptar un Plan de Acción para garantizar el desarrollo de la Estrategia.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en Línea, los sitios web de las entidades territoriales son una canal para la provisión de información, servicios y trámites.

Que el Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo de Abordaje para los Componentes de Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en Línea en el nivel territorial.

Que para avanzar en los Componentes de interacción y transacción, las entidades territoriales deben mantener actualizados sus sitios web, conforme a los lineamientos definidos en el Manual de Gobierno en Línea y en esta resolución.



Alcaldía Municipal
de Acacias

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO ALCALDE**



Que conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.

Resuelve

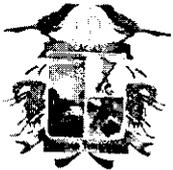
Artículo Primero. Responsables.- La actualización del sitio web de la entidad, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces, y a cargo del desarrollador web del Área de Sistemas, dependientes de la Oficina Administrativa y Financiera.

Artículo Segundo. Actualización del sitio web.- Conforme al manual de funciones de la alcaldía del municipio, los siguientes son los lineamientos generales de actualización del sitio web de la Entidad Territorial:

- a) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, debe formular un plan de trabajo y someterlo a consideración y aprobación del Comité de Gobierno en Línea, antitrámites, eficiencia Administrativa y Uso de medios electrónicos de la Entidad Territorial.
- b) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, debe liderar, ejecutar y hacerle seguimiento al plan de trabajo de actualización del sitio web.
- c) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, deberá presentar un informe bimensual al Alcalde sobre el desempeño de su labor.
- d) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, deberá observar de manera rigurosa, los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea o en cualquier instructivo que defina el Comité de Gobierno en Línea, antitrámites, eficiencia Administrativa y Uso de medios electrónicos de la Alcaldía de Acacias.
- e) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, debe coordinar con las diversas dependencias de la Entidad Territorial, la creación, revisión y publicación de los contenidos que se publican en el sitio web.
- f) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio Web, debe promover la publicación de contenidos de otras entidades públicas y de organizaciones privados y que generen valor para el usuario del sitio web de la Entidad.
- g) La dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web, debe emitir las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios de información de la Entidad.

Artículo Tercero. Procedimiento de creación de contenidos.- Los siguientes son los lineamientos y plazos específicos, que deberá observar la dependencia o el funcionario responsable de la actualización del sitio web:

- a) Observar la Política Editorial y de actualización definida en el Manual de Gobierno en línea.



Alcaldía Municipal
de Acacias

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO ALCALDE**



- b) Actualizar la información de sitio web de la Entidad, conforme a las recomendaciones para la revisión de la vigencia de la información definidas en el Manual de Gobierno en Línea.
- c) Observar los indicadores de desempeño, establecidos para el Componente de Información de la Estrategia e introducir los correctivos que sean procedentes.
- d) Definir y cumplir los roles de editor, revisor y publicador de la información.
- e) Publicar periódicamente la información relativa al desarrollo del Modelo Metodológico para los Componentes de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea en el Orden Territorial.
- f) Observar las normas sobre gestión documental que defina el Archivo General de la Nación.

Artículo Cuarto. La presente deroga la resolución número 297 expedida el 25 de junio de 2012.

Artículo Quinto. Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias- Meta, a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2013

ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ
Alcalde Acacias

Proyectó: Ernesto Pineda
Jefe Oficina de Sistemas

Revisó: Roger Alexander Acero R.
Jefe Oficina Asesora Jurídica